

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto V5
Viviendas

ORDENANZA 3468/14

TIGRE, 30 de diciembre de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3468/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 22 de diciembre de 2014, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Créase el “Programa Permanente de Mejoras Habitacionales para Familias Vulnerables” cuyo objetivo consistirá en la ejecución de mejoras habitacionales que sirvan de paliativo inmediato a la situación de emergencia habitacional y favorezcan la realización de obras posteriores; mediante la construcción con materiales durables y apropiados para las condiciones ambientales y socio sanitarias existentes, elaborando proyectos de mejoras que guarden equidad económica y de impacto entre los beneficiarios.

ARTICULO 2º.- Establécese un subsidio destinado a los beneficiarios con el objeto de:

- Adquirir todo tipo de materiales de la construcción
- Abonar la contratación de mano de obra

Sujeto en ambos caso, con destino al saneamiento de la condiciones de precariedad de la vivienda.

ARTICULO 3º.- El “Programa Permanente de Mejoras Habitacionales para Familias Vulnerables” estará destinado a quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- Manifestar la necesidad de acceder al beneficio, mediante formulario diseñado a tal fin.
- Demuestren mediante un informe socio ambiental realizado por la Secretaria de Política Sanitaria y Desarrollo Humano junto con el Instituto Municipal de la Vivienda y la Tierra Sociales la existencia de condiciones habitacionales precarias (viviendas tipo "casilla" o "rancho"), de hacinamiento y una situación socio económica que les impida resolverla por medios propios.
- No sean beneficiarios de otros planes o programas de vivienda de nivel nacional, provincial o municipal.
- Acrediten cinco años de residencia en el partido de Tigre, en una vivienda única y permanente.
- Sean argentinos o nacionalizados.
- Cumplan con el calendario de vacunación, control pediátrico y escolarización de los menores a cargo.
- Completen un Curso de Formación Profesional, o un Taller de Salud desarrollado por la Secretaria de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, o se encuentren realizando estudios de nivel primario o secundario.

ARTICULO 4º.- El mecanismo de adjudicación consistirá en la elaboración de un padrón por barrio con todos aquellos destinatarios que expresen su voluntad y cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 3º de la presente Ordenanza; quienes participarán de un sorteo público para definir el orden de prioridad en la ejecución de las obras.

ARTICULO 5º.- El Instituto Municipal de Vivienda y Tierras Sociales (I.M.V y T.S.) tundra bajo su órbita el contralor y fiscalización de las mismas.-

ARTICULO 6º.- Facúltase al D.E., a realizar las modificaciones que considere conveniente para cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º.- El Departamento Ejecutivo dispondrá la creación de una partida presupuestaria destinada a la ejecución del “Programa Permanente de Mejoras Habitacionales para Familias Vulnerables”.-

ARTICULO 8º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 22 de diciembre de 2014.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3468/14.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase por la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano.

Firmado: Dr. Julio Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.

DECRETO N° 2157/14